COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

REF: Comunica valor de los índices contenidos en las fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a fijación de precios.

SANTIAGO, 21 SEP 2018

RESOLUCION EXENTA N° 646

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;

b) Lo dispuesto en el artículo 191° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, y sus modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley";

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11T, de 2016, del Ministerio de Energía, que fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que indica, en adelante "Decreto N° 11T"; y,

e) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley, durante el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, las tarifas máximas que las empresas podrán cobrar a sus clientes se obtendrán aplicando a dichas fórmulas las variaciones de los índices de precios que en ellas se establezcan;

b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el mencionado artículo 191°, aquellos índices de precios que sean entregados oficialmente por el Instituto Nacional de Estadísticas, pueden ser aplicados automáticamente por las empresas distribuidoras. No obstante, otros índices de precios deberán ser elaborados por la Comisión e informados a las empresas para ser aplicados; y,

c) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el considerando primero y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, los actos administrativos tomarán la forma de Decretos o Resoluciones. Así, la Comisión formaliza a través del presente acto la comunicación periódica de los valores de los índices contenidos en las fórmulas tarifarias del numeral 7.3 del artículo primero del Decreto N° 11T, en consistencia con lo señalado en el numeral 7.8. de la misma disposición.

RESUELVO:

Artículo Primero: El valor de los índices contenidos en las fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados, efectuados por las empresas concesionarias de distribución, corresponde a los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fecha	Valor
IPC	Índice de Precios al Consumidor	Agosto 2018	118,73
CPI	Consumer price index, All Urban Consumers (CUUR0000SA0)	Julio 2018	252,006
D	Índice de productos importados calculado como D = Tc x (1 + Ta)	Agosto 2018	695,63

Artículo Segundo: Los valores resultantes de la aplicación de los índices contenidos en el Artículo Primero de la presente resolución regirán a partir del 1° de octubre de 2018.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente resolución a las empresas concesionarias de distribución, a fin de que éstas la consideren en la determinación y publicación de las nuevas tarifas fijadas por el Decreto N° 11T.

Artículo Cuarto: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, notifíquese y publíquese.

JOSÉ VENEGAS MALUENDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

CZR/FFG/XOC/MCV/mhs

DISTRIBUCIÓN:
- Empresas de Distribución;
- Ministerio de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Departamento Jurídico CNE;
- Departamento Eléctrico CNE;
- Archivo CNE.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile
Tel: (2) 2797 2600
www.cne.cl